

Liquidatario sociedad conyugal
Radicación No.686893189001-2018-00013-00

Al Despacho, del señor Juez, con memorial de la apoderada de la demandante en el cual solicita requerir a la FIDUPREVISORA para que dé respuesta al oficio No. 2495. Para lo que estime conveniente proveer.

San Vicente de Chucurí (S), 10 de julio de 2020

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí (S), catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, oficiase a la FIDRUPREVISORA a fin de que informe los motivos por los cuales no ha dado respuesta al oficio No. 2495 de fecha 26 de noviembre de 2019 radicado en sus oficinas el 11 de febrero de 2020 y requiérase para que dé respuesta en el término de diez (10) días. Hágasele saber que puede hacerse acreedor de sanciones por el incumplimiento de la orden aquí impartida de conformidad con el artículo 44 numeral 3 del C.G.P.

Líbrese oficio y déjese agregado al expediente digital a fin de que sea tramitado por la parte interesada.

Se solicita a la apoderada de la demandante que los memoriales que allegue estén debidamente en orden, esto es, la solicitud dirigida a este juzgado y luego los anexos ya que el memorial presentado el 06 de julio de 2020 se encontraba al final de los anexos, dificultando la comprensión de lo pretendido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI - CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe4b54bae300bd335a89f0b3edecf561250fca2ca2c36e8b2ac2ef23b52b716a**
Documento generado en 14/07/2020 02:10:21 PM